

Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 1 de 23]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	2
Cláusula 2	Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	2
Cláusula 3	Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	3
1.	Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado:	3
2.	Características de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado	4
3.	Zonas de cobertura del Instrumento de Agregación de Demanda	5
Cláusula 4	Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda	5
Cláusula 5	Valor del Instrumento de Agregación de Demanda	6
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	6
Cláusula 7	Actividades del FNE durante la Operación Secundaria	8
Cláusula 8	Precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado	8
Cláusula 9	Actualización del Catálogo	9
Cláusula 10	Facturación y pago	10
Cláusula 11	Obligaciones del FNE	10
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras	13
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	15
Cláusula 14	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	16
Cláusula 15	Garantía de cumplimiento	16
Cláusula 16	Declaratoria de incumplimiento	17
Cláusula 17	Cláusula penal	17
Cláusula 18	Independencia del FNE	18
Cláusula 19	Supervisión	18
Cláusula 20	Indemnidad	18
Cláusula 21	Caso fortuito y fuerza mayor	18
Cláusula 22	Confidencialidad	18
Cláusula 23	Solución de controversias	19
Cláusula 24	Notificaciones	19
Cláusula 25	Documentos	20
Cláusula 26	Interpretación	20
Cláusula 27	Disponibilidad presupuestal	20
Cláusula 28	Lugar de ejecución y domicilio contractual	20
Cláusula 29	Firma	21
Anexo 1	Definiciones	22

Entre José Andrés O'Meara Riveira identificado con cédula de ciudadanía No. 79.959.686, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 815 del 14 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2 quien para efectos del presente contrato se denomina Colombia Compra Eficiente, o CCE por una parte; y por la otra Ingrid Rosario Narváez Castro, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.790.076, en su calidad de Directora encargada del Fondo Nacional de Estupefacientes con NIT 899999327-2, Resolución 00405 del 13 de marzo de 2020 la cual modificó la Resolución No 387 del 12 de marzo de 2020 y Resolución 902 del 10 de junio de 2020, por la cual se prorrogó el encargo, cargo para el



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 2 de 23]

cual tomó posesión el 16 de marzo de 2020, quien para los efectos del presente contrato se denomina el FNE, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que la Ley 36 de 1939 creó el Fondo Nacional de Estupefacientes y le asignó la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.
- III. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Instrumentos de Agregación de Demanda bajo la modalidad de selección que proceda de acuerdo con el objeto, la naturaleza del bien o servicio a contratar y las condiciones específicas del mercado.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente, el día 26 de diciembre de 2018 suscribió con el Fondo Nacional de Estupefacientes el Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado número CCE-753-AG-2018, cuya vigencia termina el día 28 de diciembre de 2020.
- V. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, los estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó al Fondo Nacional de Estupefacientes a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes celebran el presente Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los mismos por parte del FNE: (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren los Medicamentos de



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 3 de 23]

Control Especial Monopolio del Estado; y (iii) las condiciones para el pago de los Medicamentos de Control Especial Monopolio por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

1. Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado:

Los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado que son comercializados y distribuidos por el FNE y que pueden ser comprados por las Entidades Compradoras son:

(a) Morfina clorhidrato trihidrato

La morfina clorhidrato trihidrato es un medicamento con propiedades analgésicas narcóticas, tiene una vida útil entre dos (2) y tres (3) años y es administrado por vía oral, parenteral,. El FNE es el titular del registro sanitario INVIMA y es fabricado por Laboratorios Ryan de Colombia S.A.S., VITECO S.A. Laboratorios Synthesis S.A.

(b) Hidromorfona clorhidrato

La hidromorfona clorhidrato es un opioide que funciona como analgésico narcótico para dolores moderados, tiene una vida útil entre dos (2) y tres (3) años y puede ser administrado por vía epidural, intramuscular, intratecal, intravenosa, subcutánea y oral. El FNE es el titular del registro sanitario y actualmente es fabricado por: (i) Viteco S.A. (ii) Blisteco S.A.S, (iii) Laboratorios Ryan de Colombia S.A.S

(c) Metadona clorhidrato

La metadona clorhidrato es un opioide que funciona como analgésico para dolores leves a moderados y se usa para disminuir los síntomas del síndrome de abstinencia por la adicción a la heroína o fármacos similares a la morfina, y es utilizado en el tratamiento de estas adicciones en conjunto con servicios médicos y sociales. La metadona clorhidrato sólo puede administrarse por vía oral, tiene una vida útil de dos (2) años. Se tiene dos opciones medicamento lo importado por GRÜNENTHAL COLOMBIANA S.A. titular del registro sanitario INVIMA y GRÜNENTHAL COLOMBIANA S.A. y medicamentos de fabricación nacional de titularidad del FNE y fabricante BLISTECO S.A.S

(d) Meperidina clorhidrato

La meperidina clorhidrato es un opioide que funciona como analgésico para dolores moderados, tiene una vida útil de tres (3) años y es administrado por vía intramuscular y subcutánea. El FNE es el titular del registro sanitario INVIMA y actualmente es fabricado por Viteco S.A.



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 4 de 23]

(e) Fenobarbital Ácido

El fenobarbital es un barbitúrico con propiedades anticonvulsivantes, tiene una vida útil entre dos (2) y tres (3) años y es administrado por vía oral, El FNE es el titular del registro sanitario INVIMA y actualmente es fabricado por: (i) Laboratorios Synthesis S.A.S. y ;(ii) Eurofarma Colombia S.A.S.

(f) Fenobarbital Sódico

El fenobarbital sódico es un barbitúrico con propiedades anticonvulsivantes, sedantes e hipnóticas, tiene una vida útil entre tres (3) y cuatro (4) años y es administrado, intramuscular e intravenosa. El FNE es el titular del registro sanitario INVIMA y actualmente es fabricado por: (i) Viteco S.A.; y (ii) Laboratorios Ryan de Colombia S.A.S.

(g) Primidona

La primidona es un barbitúrico con propiedades anticonvulsivantes y sedantes, tiene una vida útil de dos (2) años y es administrado por vía oral. . El FNE es el titular del registro sanitario INVIMA y actualmente es fabricado por: (i) BLISTECO S.A.S.

(h) Metilfenidato clorhidrato

El metilfenidato clorhidrato es un medicamento con propiedades psicoestimulantes aprobado, usado para el tratamiento de Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) y Narcolepsia, tiene una vida útil entre 18 meses y dos (2) años y es administrado por vía oral. Novartis Pharma AG y Janssen Cilag S.A. son los titulares del registro sanitario INVIMA y es fabricado por: (i) Novartis Pharma Stein AG; (ii) Novartis Farmaceutica S.A.; (iii) Janssen Cilag Manufacturing LLC.

(i) Hidrato de cloral

El hidrato de cloral es un medicamento con propiedades sedantes e hipnóticas sin pérdida de consciencia, tiene una vida útil de dos (2) años y es administrado por vía oral. El FNE es el titular del registro sanitario INVIMA y es fabricado por Laboratorios Chalver de Colombia S.A.

2. Características de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado

El portafolio de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado y la concentración es la indicada en la Tabla 1.

Tabla 1 portafolio de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado

Medicamento	Forma Farmacéutica	Presentación Comercial	Vida Útil
Hidromorfona Clorhidrato 2mg/mL Solución Inyectable	Solución Inyectable	Caja x 10 Ampollas	2 años
Hidromorfona Clorhidrato 2,5 mg Tabletas	Tableta	Caja x 20 Tabletas	3 años
Hidromorfona Clorhidrato 5 mg Tabletas ¹	Tableta	Caja x 30 Tabletas	2 años
Metadona Clorhidrato 10 mg Tabletas	Tableta	Frasco x 20 Tabletas	2 años

¹ Medicamento



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 5 de 23]

Metadona Clorhidrato 10 mg Tabletas	Tableta	Caja x 30 Tabletas	2 años
Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletas	Tableta	Frasco x 20 Tabletas	2 años
Metadona Clorhidrato 40 mg Tabletas	Tableta	Caja x 30 Tabletas	2 años
Morfina Clorhidrato 10 mg/mL Solución Inyectable	Solución Inyectable	Caja x 10 Ampollas	3 años
Morfina Clorhidrato 10 mg/mL Solución Inyectable	Solución Inyectable	Caja x 5 Ampollas	3 años
Morfina Clorhidrato al 3% Solución Oral	Solución Oral	Frasco x 30 mL	2 años
Meperidina Clorhidrato 100 mg/ 2 mL Solución Inyectable	Solución Inyectable	Caja x 10 Ampollas	3 años
Fenobarbital 0,4% Solución Oral	Solución Oral	Frasco x 120 mL	2 años
Fenobarbital 10mg Tabletas	Tableta	Caja x 30 Tabletas	2 años
Fenobarbital 50 mg Tabletas	Tableta	Caja x 30 Tabletas	3 años
Fenobarbital 100mg Tabletas	Tableta	Caja x 30 Tabletas	3 años
Fenobarbital Sódico 40 mg/mL Solución Inyectable	Solución Inyectable	Caja x 10 Ampollas	3 años
Fenobarbital Sódico 200 mg/mL Solución Inyectable	Solución Inyectable	Caja x 10 Ampollas	4 años
Primidona 250 mg Tabletas	Tableta	Caja x 30 tableta	2 años
Metilfenidato Clorhidrato 10 mg Comprimidos	Tableta	Caja x 30 Tabletas	18 meses
Metilfenidato Clorhidrato 18 mg Tabletas Liberación Prolongada	Tableta de Liberación Prolongada	Frasco x 30 Tabletas	2 años
Metilfenidato Clorhidrato 36 mg Tabletas Liberación Prolongada	Tableta de Liberación Prolongada	Frasco x 30 Tabletas	2 años
Hidrato de Cloral 10% Solución Oral	Solución Oral	Frasco x 30 mL	2 años

3. Zonas de cobertura del Instrumento de Agregación de Demanda

Las Entidades Compradoras deben indicar el lugar de entrega de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado de acuerdo con las zonas definidas en la Tabla 2:

Tabla 2 Zona de cobertura

Zona	Cobertura
Zona urbana:	Es la zona compuesta por alguna combinación origen-destino en las que los puntos de recolección y entrega del Medicamento de Control Especial de Monopolio del Estado se encuentran en la misma cabecera municipal ² .
Zona departamental:	Es la zona compuesta por alguna combinación origen-destino en las que los puntos de recolección y entrega del Medicamento de Control Especial de Monopolio del Estado son cabeceras municipales y están en el mismo departamento.
Zona nacional:	Es la zona compuesta por alguna combinación origen-destino en las que los puntos de recolección y entrega del Medicamento de Control Especial de Monopolio del Estado son cabeceras municipales y están en departamentos diferentes.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento. Para que los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado queden

² Esto está definido de acuerdo a la Codificación de la División Político-Administrativa de Colombia (DIVIPOLA) del DANE.



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 6 de 23]

habilitados en el Catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento entregada por el FNE.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

El Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda contiene los precios diferenciales para: (i) los FRE; y (ii) los demás establecimientos autorizados por medio de resolución expedida por el FNE.

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene valor cero dado que Colombia Compra Eficiente no recibe los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado objeto del Instrumento de Agregación de Demanda como consecuencia de la suscripción del mismo. El valor de las Órdenes de Compra representa las transacciones realizadas entre las Entidades Compradoras y el FNE al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente estimó en \$24,294.10 millones el valor de las Órdenes de Compra que colocarán las Entidades Compradoras durante su vigencia.

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Presentar al FNE el formato de Solicitud de Información el cual debe incluir: (i) los medicamentos que requiere adquirir, (ii) las cantidades de los medicamentos y (iii) el detalle de las entregas parciales que requiere, la cual tendrá una validez de 30 días hábiles.
- 6.2 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para adquirir los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado, y enviarlo al FNE mediante la creación de un Evento de Cotización, conforme con la respuesta dada a la Solicitud de Información por parte del FNE.
- 6.3 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de Orden de Compra para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado.
- 6.4 Especificar en la Solicitud de Orden de Compra: (i) los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado que necesita; (ii) la cantidad que requiere de cada Medicamento de Control Especial Monopolio del Estado; (iii) la zona de entrega; (iv) las direcciones del lugar de entrega;



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 7 de 23]

- (iv) el nombre y el teléfono de la persona encargada de recibir los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y (vi) la fecha estimada de entrega y el horario de recepción en los lugares definidos por la Entidad Compradora.
- 6.5 Generar la Solicitud de Orden de Compra solo si el precio total supera el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- 6.6 Incluir en la Solicitud de Orden de Compra el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación (si aplica). Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Orden de Compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Instrumento de Agregación de Demanda.
- Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Orden de Compra y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada para suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.
- 6.7 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra.
- 6.8 Realizar la solicitud de Orden de Compra incluyendo los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado de acuerdo con su necesidad.
- 6.9 Colocar la Orden de Compra para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, a través de la aprobación de la Solicitud de Compra por parte del ordenador del gasto de la Entidad Compradora. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a un año. En caso que una Entidad Estatal solicite al FNE los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.10 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado de la Solicitud de Orden de Compra. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente.
- 6.11 Para iniciar la ejecución de la Orden de Compra, la Entidad Compradora y el FNE no requieren la suscripción de acta de inicio.



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 8 de 23]

6.12 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado cumplen con las especificaciones definidas en la Orden de Compra.

6.13 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7 Actividades del FNE durante la Operación Secundaria

El FNE debe cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) la garantía de que trata la Cláusula 15 (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del FNE en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.2 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Información y las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.

7.3 Responder en la Solicitud de Información indicando a la Entidad Compradora las cantidades de los medicamentos autorizados y en los casos que corresponda las entregas parciales autorizadas

7.4 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

7.5 El FNE puede abstenerse de aceptar la Solicitud de Orden de Compra si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el FNE por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

Cláusula 8 Precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado

El FNE está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al valor establecido en la Orden de Compra colocada.

El precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la entrega.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 9 de 23]

- *Pbs*: es el precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en el Catálogo
- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).
- *P*: es el precio máximo de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

Colombia Compra Eficiente realizará las siguientes actualizaciones:

- 9.1 *Actualización de precios por cambios en la regulación tributaria que incidan directamente en el precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado.* El FNE puede solicitar a Colombia Compra Eficiente en cualquier momento durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda actualizaciones en los precios de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado por cambios en la regulación tributaria. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos en el precio directo del Medicamento se ha visto afectada. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado o solicitar más información.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Orden de Compra que realicen las Entidades Compradoras, con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios, salvo estipulación en contrario por la normativa tributaria.

- 9.2 *Actualización de precios por variación en los costos fijos y/o variables de la estructura de costos.* El FNE puede solicitar en cualquier momento actualizaciones en los precios del Catálogo de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que la estructura de costos se ha visto afectada. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado o solicitar más información.

Si hay modificaciones de los precios del Medicamento de Control Especial Monopolio del Estado en el Catálogo por variación de costos, el referente para la siguiente verificación será el precio en el último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será el precio en el último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del contrato.

Las modificaciones en los precios del Catálogo serán efectivas para las Solicitudes de Orden de Compra que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios. Las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 10 de 23]

9.3 *Actualización del Catálogo por cambios en la forma farmacéutica o en la presentación de los medicamentos:* El FNE puede solicitar en cualquier momento actualizaciones en las especificaciones de la forma farmacéutica o en la presentación de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado del Catálogo. Para esto, debe presentar por escrito a Colombia Compra Eficiente la solicitud con las aclaraciones de las especificaciones técnicas a modificar Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el Catálogo de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado o solicitar más información.

Cláusula 10 Facturación y pago

El FNE podrá facturar contra entrega siempre que se presente recibo a satisfacción por parte de la Entidad Compradora de acuerdo al cronograma de entrega acordado con la Entidad Compradora. El FNE debe presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura.

El FNE debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el FNE podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El FNE puede abstenerse de entregar los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el FNE por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

En el caso del numeral (i) anterior, Colombia Compra Eficiente habilitará nuevamente el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez verifique el pago de la factura en mora con el FNE. Para el caso del numeral (ii) Colombia Compra Eficiente suspenderá el registro de la Entidad Compradora por el término de seis (6) meses contados a partir del momento en que notificó el quinto (5) retraso en el pago de una factura en un mismo año.

Cláusula 11 Obligaciones del FNE

Las siguientes son las obligaciones del FNE derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

Obligaciones generales:



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 11 de 23]

- 11.1 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 11.3 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.4 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de entregar los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado por mora de la Entidad Compradora.
- 11.5 Entregar los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso.
- 11.6 Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.7 Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Orden de Compra y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.8 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.9 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.10 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.11 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.12 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras dentro de los 10 días hábiles siguientes, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.13 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.14 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al FNE en sus sistemas de pago.



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 12 de 23]

- 11.15 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de venta de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.16 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 11.17 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al FNE en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24.
- 11.18 Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
- 11.19 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.20 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 15.
- 11.21 Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 11.22 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.23 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.24 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.25 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.26 Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, al momento de recibir la Solicitud de Orden de Compra la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora.

Obligaciones específicas del Instrumento de Agregación de Demanda:

- 11.27 Entregar los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en las zonas definidas por la Entidad Compradora en la Orden de Compra.



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 13 de 23]

- 11.28 Entregar los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en los tiempos máximos de entrega de acuerdo a la zona, definidos en la Tabla 3:

Tabla 3 Tiempo máximo de entrega de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado

Zona	Urbana	Departamental	Nacional
Días hábiles	4	8	15

El tiempo de entrega es calculado a partir del momento en que la Entidad Compradora entregue copia del Registro Presupuestal. El FNE debe entregar los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado en horarios hábiles. El horario hábil corresponde al horario comprendido entre las 7:00 a.m. y 5:00 p.m. entre lunes y sábado, definido por la Entidad Compradora.

- 11.29 Llevar inventario de entradas, salidas y existencia de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado e informar a Colombia Compra Eficiente para informar a las Entidades Compradoras, cuando:
- (a) Haya falta de inventario para que Colombia Compra Eficiente amplíe los tiempos de entrega definidos en la Tabla 3 hasta por 30 días calendario.
 - (b) Haya desabastecimiento de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado, entendido como falta de inventario superior a 30 días calendario, para suspender el Medicamento del Catálogo.

Los cambios por falta de inventario y desabastecimiento solo serán realizados para los eventos de Solicitud de Orden en Compra que se generen con posterioridad a la información enviada por el FNE.

- 11.30 El supervisor designado por parte del Fondo Nacional de Estupefacientes, será el coordinador del Grupo Interno de Trabajo Recursos y Apoyo Operativo de las órdenes de compra generadas por medio del presente IAD.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 12.1 Poner a disposición del FNE los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.2 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.3 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda.



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 14 de 23]

- 12.4 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.5 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.6 Enviar por correo electrónico al FNE, copia del registro presupuestal de la Orden de Compra, para que inicie el tiempo de entrega de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado a cargo del FNE.
- 12.7 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 12.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al FNE en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.10 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en Cláusula 10
- 12.11 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.12 Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.13 Verificar que el FNE cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.14 Verificar que el FNE entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.15 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del FNE en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, suscrito por el supervisor o interventor de la Orden de Compra.
- 12.16 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.17 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.18 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si el FNE tiene obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.19 Entregar el comprobante de pago al FNE máximo 30 días calendario después de realizado el pago.



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 15 de 23]

- 12.20 Verificar y recibir los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado en las direcciones indicadas en la Orden de Compra y en el horario acordado con el Proveedor. Si la totalidad de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado son la cantidad y en las condiciones exigidas en la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe emitir un acta de recibo a satisfacción. En caso de inconsistencias entre la cantidad o condiciones requeridas en la Orden de Compra y la entregada por el Proveedor, la Entidad Compradora deberá emitir un acta de recibo parcial.
- 12.21 Designar la persona encargada de recibir los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado e indicar el nombre, teléfono, cargo y correo de contacto.
- 12.22 Garantizar el manejo y almacenamiento adecuado de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.
- 12.23 Llevar los libros e informes de movimiento de los Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.
- 12.24 Liquidar las Órdenes de Compra en los términos establecidos en la Ley y publicar el acta de liquidación en la TVEC.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y al FNE respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.6 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo del FNE y de las Entidades Compradoras.



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 16 de 23]

- 13.8 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.9 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 14 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por dos (2) años contados a partir del 29 de diciembre de 2020, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. El FNE puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al FNE la adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 15 Garantía de cumplimiento

El FNE debe presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al FNE Órdenes de Compra a través del Instrumento de Agregación de Demanda, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del Instrumento de Agregación de Demanda.

Tabla 4. Suficiencia de la garantía

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Valor estimado del IAD por año por 5% $(\$24,294'100.000 / 2 \text{ años}) * 5\%$ $= 607'352,500$	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y seis (6) meses más.

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el FNE debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra vigentes incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 5.



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 17 de 23]

Tabla 5. Incremento valor de la garantía

Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo
	Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato
1	\$827.700.001	\$2.483.100.000	5% del límite superior
2	\$2.483.100.001	\$4.138.500.000	5% del límite superior
<i>i</i>	$\$4.138.500.001 * i$	$\$4.138.500.000 * (2 + i)$	5% del límite superior

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el FNE debe ajustar el valor de la garantía al rango *i* como indica la Tabla 5.

El FNE deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 5; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y cuatro (4) meses más. Si el FNE no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el FNE debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del FNE.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el FNE deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 4 y la Tabla 5

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda y seis (6) meses más.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías adicionales.

Cláusula 16 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 17.

Cláusula 17 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del FNE establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal equivalente hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento de la declaratoria



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 18 de 23]

de incumplimiento y el FNE deberá pagar esta suma a la Entidad Compradora. La suma exigida a título de cláusula penal podrá ser compensada con las sumas que la Entidad Compradora le adeude al FNE.

Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponderá hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el FNE y este último deberá pagarla a Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 18 Independencia del FNE

El FNE es un sujeto independiente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, el FNE no es su representante, agente o mandatario. el FNE no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El FNE se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el FNE y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

El FNE es responsable del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 19 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda de Precios está a cargo de quien asigne el Director General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 20 Indemnidad

El FNE se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del FNE.

Cláusula 21 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 22 Confidencialidad



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 19 de 23]

El FNE con la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda se compromete a:

- 22.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 22.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 22.3 Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 23 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el FNE y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del FNE no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre el FNE y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 24 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		FNE	
Nombre:	Andrés Ricardo Mancipe González	Nombre:	Rafael Oswaldo Barreto



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 20 de 23]

Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Coordinador GIT Recursos y Apoyo Operativo
Dirección:	Carrera 7 # 26- 20 piso 33	Dirección:	Carrera 92 # 17B-48 Barrio Hayuelos Bogotá D.C.
Teléfono:	7956600 ext 6622	Teléfono:	3331088
Correo electrónico:	andres.mancipe@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	rbarreto@minsalud.gov.co

El FNE debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su Director indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 25 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 25.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 25.2 Los siguientes Anexos:
Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 26 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 26.1 Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 26.2 Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al FNE al correo electrónico establecido en la Cláusula 24.
- 26.3 Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 26.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás Documento del Proceso

Cláusula 27 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 28 Lugar de ejecución y domicilio contractual



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 21 de 23]

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 29 Firma

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito electrónicamente en el Secop II entre Colombia Compra Eficiente y el FNE.

		Cargo
Elaboró:	David Rodríguez	Abogado.
Revisó:	Luis Fajardo	Gestor
Aprobó:	Luis Fajardo	Gestor
Aprobación Subdirector:	Andrés Mancipe	Subdirector
Fecha de elaboración:	14 de diciembre de 2020	



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 22 de 23]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo.
Entidades Compradoras	Son las Secretarías Departamentales de Salud- FRE- y las Entidades Estatales autorizadas por el Fondo Nacional de Estupefacientes.
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para la adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, publicado en el SECOP II.
FNE	Es el Fondo Nacional de Estupefacientes.
FRE	Son los 31 Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías Departamentales de Salud.
Instrumento de Agregación de Demanda	Es el Instrumento de Agregación de Demanda objeto del presente documento.
Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado	Son los medicamentos a los que se refiere la Ley 30 de 1986, sobre los cuales el FNE tiene el monopolio del estado y que son descritos en la Cláusula 3.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y el FNE para la adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el FNE y la Entidad Compradora.
<u>Solicitud de Cotización</u>	<u>Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para requerir al FNE una Cotización para la adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado.</u>
<u>Solicitud de Información</u>	<u>Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la Solicitud de Cotización, para requerir información al FNE acerca de la autorización de los medicamentos y de las entregas parciales de los mismos.</u>
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y del FNE través del cual deben hacerse las transacciones del Instrumento de Agregación de Demanda.
Definiciones	
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Acuerdo Marco, incluyendo el precio o la forma de determinarlo.
Entidades Compradoras	Son las Secretarías Departamentales de Salud- FRE- y las Entidades Estatales autorizadas por el Fondo Nacional de Estupefacientes.



Instrumento para la Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado CCE-250-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y el Fondo Nacional de Estupefacientes. [Hoja 23 de 23]

Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para la adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado, publicado en el SECOP II.
FNE	Es el Fondo Nacional de Estupefacientes.
FRE	Son los 31 Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías Departamentales de Salud.
Instrumento de Agregación de Demanda	Es el Instrumento de Agregación de Demanda objeto del presente documento.
Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado	Son los medicamentos a los que se refiere la Ley 30 de 1986, sobre los cuales el FNE tiene el monopolio del estado y que son descritos en la Cláusula 3.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y el FNE para la adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el FNE y la Entidad Compradora.
<u>Solicitud de Cotización</u>	<u>Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para requerir al FNE una Cotización para la adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado.</u>
<u>Solicitud de Información</u>	<u>Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, previo a la Solicitud de Cotización, para requerir información al FNE acerca de la autorización de los medicamentos y de las entregas parciales de los mismos.</u>
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y del FNE través del cual deben hacerse las transacciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

